

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20604567581	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	VIZGAL INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:29:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al equipamiento estratégico:

MOTO SOLDADORA DE 250A:

SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES A:
Equipo de soldadura, máquina de soldar, soldadora portatil, máquina multiproceso para soldar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACION DE LA MALLA OLIMPICA SEGÚN LOS COSTOS UNITARIOS EL CONSULTOR CONSIDERO MEJOR CONVENIENTE EL EQUIPO DE MOTOSOLDADORA DE 250 A PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GARANTIZANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20604567581	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	VIZGAL INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:31:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se hace la consulta al Comité de Selección, si es posible acreditar para la experiencia del postor, los montos correspondientes a las partidas de fabricación de estructuras metálicas de contratos de servicios similares al objeto de contratación. Esto debido a que existe partidas que contemplan estructuras metálicas.

Para poder fomentar la igualdad de trato y la mayor participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: C **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a esta consulta el area usuaria indica que la experiencia del postor ya esta definido en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20604567581	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	VIZGAL INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	12:33:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se hace la consulta al Comité de selección, si es posible acreditar en la experiencia del postor los servicios de mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, reservorios, plantas industriales, centrales hidroeléctricas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a esta consulta el area usuaria indica que en la experiencia del postor se debe incluir servicios de mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales y/o reservorios y/o línea de conducción u agua y/o sistema de desagüe o la combinación de estas., se acoge su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las Bases Administrativas, en el Capítulo III, sección 7, inciso A.3 se tiene el apartado de ¿Capacitación¿, donde la Entidad requiere lo siguiente:

Mantenimiento o ejecución en edificaciones y/o espacios públicos en general con un mínimo de 90 horas lectivas.

De acuerdo a lo antes señalado, la capacitación resulta ciertamente cerrada al no considerarse más capacitaciones similares al servicio y/o objeto de la propia convocatoria para así permitir un mayor alcance de propuestas técnicas-económicas. Por esta razón se solicita a la Entidad pueda considerar la siguiente capacitación para que se actúe sin trabas o este requerimiento signifique un obstáculo para las empresas postulantes:

- SUPERVISION DE OBRAS CON DURACION DE 20 HORAS LECTIVAS

Se solicita considerar la capacitación señalada, ya que esta es similar al objeto de la convocatoria, además de estar estrechamente relacionada con la capacitación requerida por la entidad, puesto que se habla de ¿edificaciones¿ y estas estarían consideradas como obras, por lo que no se estaría alterando en demasía el requerimiento como tal.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** A.3 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto el area usuaria indica que se incluire supervision y saneamientos se acoge su obervacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las Bases Administrativas, en el Capítulo III, apartado 7, inciso A.4 se tiene la Experiencia del Personal Calve, donde la entidad requiere lo siguiente:

Experiencia mínima de 12 meses computado desde la colegiatura como residente o ingeniero (¿) en la ejecución o inspección o supervisión de servicios de mantenimiento similares, al objeto de la convocatoria.

De acuerdo a lo antes señalado se tiene que la entidad en efecto realiza el requerimiento de la experiencia del personal clave, sin embargo, esta no resulta ser específica, sino que de manera contraria es muy abierta o general, ya que en una de las oraciones indica que el ¿mantenimiento será similar al objeto de la convocatoria¿ y para evitar un mal análisis o interpretación de tal requerimiento, precisamos de forma específica que se acoja la siguiente experiencia:

- INGENIERO ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O POTABLE

Se requiere se acoja esta experiencia del personal clave porque esta es similar al objeto de la convocatoria, al estarse hablando en específico de planta de tratamiento de agua residual, por lo que no se estaría contraviniendo lo señalado en los Términos de Referencia.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: A.4 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglament artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al área usuaria indica que la definición de servicios similares esta quedando de la siguiente manera: servicios de mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales y/o reservorios, se aclara que para el residente también es lo mismo, se realiza la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las Bases Administrativas, en el Capítulo III, sección 7, inciso C, se tiene la ¿experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad requiere lo siguiente como servicios similares:

Servicios de mantenimiento y/o refacción de infraestructura de saneamiento.

Que, habiendo hecho la anterior precisión, se tiene que la Entidad formula como servicios similares a solo dos servicios, dando como resultado a que los servicios similares podrían considerarse limitantes. Por ello solicitamos a la Entidad adopte una postura más FLEXIBLE y pueda acoger el siguiente servicio similar:

- MANTENIMEINTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Que, se solicita a la Entidad pueda acoger el servicio similar propuesto, ya que por su propia naturaleza esta se encuentra muy estrechamente relacionada con el objeto de la convocatoria al estarse hablando de ¿mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales¿, por lo que no se estaría alterando alguna información y se cumpliría con la experiencia del postor.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad o quien corresponda para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a objeto de la contratación debidamente señalado en las bases.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al area usuaria indica que la definicion de servicios similares esta quedando de la sigueinte manera: servicios de mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales y/o reservorios y/o línea de conducción u agua y/o sistema de desagüe o la combinación de estas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las Bases Administrativas, en el Capítulo III, sección 7, inciso C, se tiene la ¿experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad requiere lo siguiente como servicios similares:

Servicios de mantenimiento y/o refacción de infraestructura de saneamiento.

Que, habiendo hecho la anterior precisión, se tiene que la Entidad formula como servicios similares a solo dos servicios, dando como resultado a que los servicios similares podrían considerarse limitantes. Por ello solicitamos a la Entidad adopte una postura más FLEXIBLE y pueda acoger el siguiente servicio similar:

- MANTENIMEINTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Que, se solicita a la Entidad pueda acoger el servicio similar propuesto, ya que por su propia naturaleza esta se encuentra muy estrechamente relacionada con el objeto de la convocatoria al estarse hablando de ¿mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales¿, por lo que no se estaría alterando alguna información y se cumpliría con la experiencia del postor.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad o quien corresponda para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a objeto de la contratación debidamente señalado en las bases.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al area usuaria indica que la definición de servicios similares esta quedando de la siguiente manera: servicios de mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales y/o reservorios y/o línea de conducción u agua y/o sistema de desagüe o la combinación de estas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Específico

7

C

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las Bases Administrativas, en el Capítulo III, sección 7, inciso C, se tiene la ¿experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad requiere lo siguiente como servicios similares:

Servicios de mantenimiento y/o refacción de infraestructura de saneamiento.

Que, habiendo hecho la anterior precisión, se tiene que la Entidad formula como servicios similares a solo dos servicios, dando como resultado a que los servicios similares podrían considerarse limitantes. Por ello solicitamos a la Entidad adopte una postura más FLEXIBLE y pueda acoger el siguiente servicio similar:

- MANTENIMEINTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TARTAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Que, se solicita a la Entidad pueda acoger el servicio similar propuesto, ya que por su propia naturaleza esta se encuentra muy estrechamente relacionada con el objeto de la convocatoria al estarse hablando de ¿mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales¿, por lo que no se estaría alterando alguna información y se cumpliría con la experiencia del postor.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad o quien corresponda para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a objeto de la contratación debidamente señalado en las bases.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al area usuaria indica que la definicion de servicios similares esta quedando de la sigueinte manera:
servicios de mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales y/o reservorios y/o línea de conducción u agua y/o sistema de desagüe o la combinación de estas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ESPECIFICACIONES TECNICAS; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá. Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que en las bases administrativas indica de que manera se debe presentar la oferta y que debe contener.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Puesto que, habiendo hecho la revisión de las bases administrativas, en un apartado de los Términos de Referencia se indica sobre la ¿Conservación del Medio Ambiente¿, por lo que lo más adecuado sería que se presente el ISO sobre Sistema de Gestión Ambiental, el ISO 14001:2015.

Se solicita a la Entidad requiera este ISO dentro de los Factores de Evaluación porque este resulta necesario para acreditar o sustentar las medidas o adopción de la empresa frente a su desempeño ambiental.

Cabe precisar que el ISO 14001:2015 otorga a las empresas un enfoque estructurado para abordar estos problemas acuciantes, al adoptar esta norma las empresas generan un compromiso no solo con el cumplimiento de los requisitos legales, sino con una mejora continua del medio ambiente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a esta consulta dentro de los factores de evaluación no se esta solicitando el ISO sobre Sistema de Gestion Ambiental, para que exista mayor participacion de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Las normas ISO son entendidas como un conjunto de estándares con reconocimiento internacional; la única finalidad por las que fueron creadas fue para cumplir con el objeto de la empresa estableciendo así niveles de homogeneidad en relación a la gestión, prestación de servicios y desarrollo de bienes, este último en cumplimiento de calidad, eficiencia y seguridad.

El ISO 9001:2015 aplica los Sistemas de Gestión de Calidad independientemente de su tamaño o actividad empresarial. Lo que se trata de mejorar con este ISO es el método de trabajo que existe dentro de una empresa, en relación a la mejora de la calidad de los productos y servicios, así como de la satisfacción del cliente.

La función de este ISO es importante porque asegura que las empresas cumplirán de manera efectiva con las necesidades de los clientes de forma óptima, a través de bienes o servicios de alta calidad, con la seguridad correspondiente de cumplir con lo solicitado respetando la relación contractual que existe entre la Entidad y el proveedor. Por lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 9001:2015 dentro de los *¿Requisitos de Calificación¿* o en la sección de *¿Factores de Evaluación¿* en este proceso, ya que con este ISO se garantizara efectivamente la calidad de los productos (bienes), así como el garantizar la disminución de los errores gracias a la automatización, reduciendo así el plazo que se contempla por el trabajo encomendado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto cabe aclarar que por la complejidad del proyecto no amerita solicitar los ISOS, ya que limitaría la mayor participación de los postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:50:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Como es de conocimiento el soborno es un fenómeno generalizado en muchos ámbitos de nuestra vida diaria, esta práctica socava el buen funcionamiento de las acciones, obstaculiza el desarrollo, genera zozobra en la comunidad y aumenta el costo de los negocios otorgando un producto de baja calidad.

El ISO 37001:2016 es el estándar internacional que señala los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno. El soborno es una de las formas de corrupción más habitual en el mundo de los negocios. Son las empresas las que deben de contribuir con la lucha a través de un compromiso y adopción de buenas practicas de sus lideres para establecer una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento de lo requerido.

Esta norma es internacional y fue creada para los sistemas de gestión antisoborno. Se creo con la finalidad de ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas especificas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades.

Por todo lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 37001:2016 dentro de los ¿Requisitos de calificación¿ o caso contrario en el apartado de los ¿Factores de Evaluación¿, puesto que solo con la certificación de este ISO existiría un compromiso de adoptar una política antisoborno, de esta manera se reduce el riesgo de soborno. Además, se genera confianza entre las partes en cuanto a la contratación y el trabajo es de mayor calidad al no tener el soborno de por medio.

Amparándonos en el Artículo 01 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que indica la finalidad que persigue la normativa de contrataciones con el estado es que la entidad obtenga como resultado en las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Se señala este articulo porque se entiende que mediante el requerimiento del ISO 37001:2016 se podrá tener sistemas de gestión de antisoborno, ayudando así a prevenir, detectar y abordar el soborno.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto cabe aclarar que por la complejidad del proyecto no amerita solicitar los ISOS, ya que limitaría la mayor participacion de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:06:17

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL PROYECTO, no nos da la información exacta sobre las ubicaciones de cada PTAR, es necesario contar con las ubicaciones exactas de las cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el departamento de Áncash. Esta información nos permitirá calcular el kilometraje correspondiente para la estimación del presupuesto de movilización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA MENCIONANDO LAS COORDENANDAS UTM DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DONDE SE UBICAN LAS 04 PTAR A INTERVENIR, 8943520.51(N) 221341.86(E) ASI MISMO LA DISTANCIA TOMANDO COMO REFERENCIA LA PLAZA DE ARMAS ES DE 3.40KM. Al respecto se anexara la ficha tecnica del mantenimiento proporcionada por el area de Estudios e Ingenieria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:06:17

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Termino de Referencia (TDR), en los ítems 02.02.03.01 y 02.02.03.02, se menciona el suministro e instalación de una rejilla de platina, indicando una longitud de L= 1.03m. Sin embargo, no se especifica el ancho de la misma. Agradeceríamos su confirmación sobre si efectivamente se requiere una rejilla de platina o si únicamente se necesitan barras de platinas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA MENCIONANDO EL ANCHO DE LA REJILLA DE PLATINA DE 0.30M Y SE ACLARA QUE SE REQUIERE LA INSTALACION COMPLETA DE LA REJILLA DE PLATINA CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:06:17

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

de acuerdo con el ítem 02.02.03.03 "Tapa Metálica c/Rejas según Diseño", no se detallan las dimensiones exactas de las tapas metálicas. Por lo tanto, solicitamos información adicional para una mejor comprensión y adecuada ejecución de la propuesta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 02.02.03 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA MENCIONANDO LAS SIGUIENTES
DIMENSIONES: TAPA METALICA SANITARIA 2.00*1.00M*3/16" INC. MARCO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20609200911	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	YMZ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:04:01

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

EL OBJETO DEL SERVICIO ES EL MANTENIMIENTO DE PTAR, POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE AMPLIE LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE A: CURSO DE DISEÑO Y/O OPERACION Y/O MANTENIMIENTO DE PTAR. Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISION DE EDIFICACIONES Y/O OBRAS PUBLICAS

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 7 **Literal:** A.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PARA BUSCAR PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al personal clave sera considerado de la siguiente manera; Ingeniero Residente y/o Supervisor de la Actividad: Mantenimiento o ejecución en Edificaciones y/o espacios públicos en general y/o saneamientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20606864192	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	HIDROSERVICIOS AA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:06:40

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

se solicita los planos de las PTAR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se adjuntara en la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	10208948216	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	GALVEZ MORA EULOGIA AURELIA	Hora de envío :	21:54:54

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Según el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosos e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores

Por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de los postores y acatando el principio de Libre Competencia. Solicitamos que:

1. Se consideren como Capacitación:

a. Capacitación en RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS DE EDIFICACIONES o GESTION DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 7 **Literal:** A3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al personal clave sera considerado de la siguiente manera; Ingeniero Residente y/o Supervisor de la Actividad: Mantenimiento o ejecución en Edificaciones y/o espacios públicos en general y/o saneamientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPHZ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN RAFAEL BAJO, SAN RAFAEL ALTO, PAZ Y VIDA Y ANTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE QUECHCAP DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	10208948216	Fecha de envío :	20/02/2025
Nombre o Razón social :	GALVEZ MORA EULOGIA AURELIA	Hora de envío :	22:19:06

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Por lo que con la finalidad de promover la mayor participación de los postores y acatando el principio de Libre Competencia. Solicitamos: Para la experiencia del personal clave:

1. Se considere experiencia en servicios y/u obras de mantenimiento similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** A4 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acreditar experiencia efectiva mínima de 12 meses, computados desde la colegiatura, como: Residente o Ingeniero Residente o Jefe o Responsable o Responsable Técnico o Supervisor o Inspector o la combinación de estos; en la ejecución o inspección o supervisión de servicios de mantenimiento similares, al objeto de la convocatoria. Se consideraran servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento y/o refacción de infraestructura de saneamiento y/o de plantas de tratamiento de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales y/o reservorios y/o línea de conducción u agua y/o sistema de desagüe o la combinación de estas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null